

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREAN CONDECORACIONES Y DISTINCIONES HONORÍFICAS, Y SE REGULA SU CONCESIÓN, DIRIGIDAS AL PERSONAL DE LA UNIDAD DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA ADSCRITA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA O A PERSONAS, COLECTIVOS Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE COLABOREN CON LA MISMA.

INFORME DE VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CIUDADANÍA Y LAS EMPRESAS .

1. Marco normativo.

El artículo 38 de la Constitución Española reconoce la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado, debiendo los poderes públicos garantizar y proteger su ejercicio y la defensa de la productividad, de acuerdo con las exigencias de la economía general y, en su caso, de la productividad.

Asimismo, el artículo 157 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, entre sus principios y objetivos básicos, que la libertad de empresa, la economía social de mercado, la iniciativa pública, la planificación y el fomento de la actividad económica constituyen el fundamento de la actuación de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ámbito económico.

El artículo 133.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía consagra igualmente la simplificación administrativa como uno de los principios que rige la actuación de la administración andaluza. En esta misma línea incide la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto en sus artículos 3.ñ) y 6.3.

Asimismo existe el compromiso del ejecutivo andaluz de promover la reducción de cargas administrativas que tanto la ciudadanía como las empresas deben soportar para el cumplimiento de sus obligaciones.

Al respecto, se consideran cargas administrativas las actividades que poseen naturaleza administrativa y que deben llevar a cabo ciudadanía y empresas para cumplir con las obligaciones emanadas de la normativa que le es de aplicación, implicando asimismo para las empresas ciertos sobrecostes destinados al cumplimiento de las obligaciones que se deriven del citado precepto legal.



FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	11/11/2020	PÁGINA 1/2
	FERNANDO JALDO ALBA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQN99BPLWX854ZSGGYKPFX4N6U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En este sentido el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su apartado primero, letra a), que la iniciación del procedimiento de elaboración de un reglamento se llevará a cabo mediante la elaboración del correspondiente proyecto al que se le acompañará, cuando proceda, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas.

2. Fundamento y motivación.

El proyecto de Decreto por el que se crean condecoraciones y distinciones honoríficas, y se regula su concesión, dirigidas al personal de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía o a personas, colectivos y entidades públicas o privadas que colaboren con la misma, establece un procedimiento administrativo preceptivo, que se inicia de oficio, para la concesión de las diferentes distinciones reguladas en el mismo y en el que no tienen la obligación de participar la ciudadanía o las empresas. En este sentido, el proyecto no establece ninguna obligación ni carga administrativa ni crea ni obligaciones ni cargas.

Igualmente, la creación del registro de condecoraciones y distinciones no genera ni obligaciones ni cargas a la ciudadanía ni a las empresas. En todo caso, se adoptarán las medidas que resulten necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos que figuren en el registro, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

3. Valoración de las cargas administrativas.

En conclusión, a tenor de lo anteriormente expuesto y en virtud de la propia naturaleza del proyecto de decreto, este texto no genera ninguna carga administrativa ni obligación añadida a la ciudadanía ni a las empresas.

EL SECRETARIO GENERAL

EL CONSEJERO TÉCNICO

Fdo. Miguel Briones Atacho

Fdo. Fernando Jaldo Alba



FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	11/11/2020	PÁGINA 2/2
	FERNANDO JALDO ALBA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQN99BPLWX854ZSGGYKPFX4N6U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	